

# **Informe Individual de la Fiscalización Superior**

**INSTITUTO VERACRUZANO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

**Cuenta Pública 2017**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>191</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>194</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>196</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	196
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	196
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>200</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	200
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>201</b>
5.1. De la Auditoría sobre el Desempeño .....	201
5.1.1. Criterios de Selección .....	202
5.1.2. Objetivo de la Evaluación.....	205
5.1.3. Alcance .....	205
5.1.4. Procedimientos Aplicados.....	206
5.1.5. Conclusiones de la Auditoría sobre el Desempeño .....	207
5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y sobre el Desempeño .....	210
5.3. Observaciones .....	210
5.4. Recomendaciones.....	213
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	229
5.6. Dictamen .....	229



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y sobre el desempeño.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y sobre el desempeño.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$42,802,694.4	\$36,129,392.92
Muestra Auditada	32,874,758.57	22,959,568.46
Representatividad de la muestra	76.81%	63.55%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

- Reglamento Interior de Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, reglamentar la organización y funcionamiento del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2017 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Ente Fiscalizable se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

**Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos**

<b>INGRESOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>ESTIMADO</b>	<b>MODIFICADO</b>
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$2,522,694.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	40,280,000.00	40,280,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$40,280,000.00</b>	<b>\$42,802,694.40</b>

  

<b>EGRESOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>APROBADO</b>	<b>DEVENGADO</b>
Servicios Personales	\$35,000,000.00	\$30,059,998.66
Materiales y Suministros	710,700.00	838,969.25
Servicios Generales	4,569,300.00	5,152,820.50
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	77,604.51
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$40,280,000.00</b>	<b>\$36,129,392.92</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

### 5.1. De la Auditoría sobre el Desempeño

El derecho a la información es considerado por la comunidad internacional como un derecho primario y base fundamental de todos los derechos humanos.

La búsqueda y recepción de información por parte de los ciudadanos sobre las actividades de los Estados o Gobiernos persigue, como objetivo básico, lograr la transparencia democrática y el control sobre el mandato colectivo que el pueblo soberano otorga al gobernante electo mediante el voto universal. De igual forma, el acceso libre a la información pública también pretende que la información y el conocimiento puedan estar al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación.

El acceso de los ciudadanos a la información pública del Estado es un derecho fundamental y básico que implica, para el Estado, la obligación de difundir y comunicar la información sobre su gestión administrativa, es necesario que el Gobierno, en ejercicio de su poder, sea transparente en sus actividades gubernamentales, refleje probidad y responsabilidad en su gestión pública.

Esta obligación no queda sólo como un deber ser, sino que las constituciones y las leyes garantizan la transparencia en sus obligaciones. En México, en 1977, el gobierno elevó a rango constitucional el derecho a la información, con la adición en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el cual, se establece que “El derecho a la información será garantizado por el estado”.

En 2001, se presentó la iniciativa de Ley de Acceso a la Información, la cual, tuvo como finalidad la creación de un marco legal que regulara la transparencia y acceso a la información de la Administración Pública Federal. En el Estado de Veracruz, el 29 de enero de 2007, se publicó la reforma a la Constitución Política del Estado, en la que se establece que “Los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.”

A partir de esta reforma constitucional, en el Estado se reconoce el derecho de acceso a la información y la transparencia. A fin de hacer efectivo el derecho al acceso a la información pública y la transparencia, se promulgó la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, el 27 de febrero de 2007, la cual considera la creación del organismo autónomo que ejercerá sus facultades, a fin de procurar el derecho a la información.

A partir de esta fecha, nace el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, órgano encargado de garantizar el acceso a la información y el cumplimiento de las normas en materia de transparencia en el Estado de Veracruz.

## Consideraciones Generales de la Auditoría sobre el Desempeño

### 5.1.1. Criterios de Selección

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que “Todo individuo tiene derecho a (...) recibir informaciones y opiniones, (...) sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Asimismo, en el artículo 19, punto 2, del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, aprobado en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se establece que: “Toda persona tiene derecho a (...) recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

En el contexto latinoamericano, se observa que la Organización de Estados Americanos (OEA), el 22 de noviembre de 1969, aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), que establece en el artículo 13 que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. De la misma manera que el Pacto de la ONU, establece que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole.

La misma OEA, a través de la Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos establece que los pueblos de América tiene derecho a la democracia, así, en el artículo 4° se establece que “Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa”.

En 1977, el gobierno mexicano elevó a rango constitucional el derecho a la información, con la adición en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de que “El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

El 11 de julio de 2001 se presentó la iniciativa de Ley de Acceso a la Información para institucionalizar el derecho de acceso a la información en poder de los entes públicos del Ejecutivo, y los principios y procedimientos que regirían el acceso de los particulares a la información de todos los órganos del Estado, y así permitir el ejercicio efectivo de un derecho ciudadano, hasta ese tiempo nulo por la falta de reglas claras.

La finalidad de dicha iniciativa era la de regular la transparencia y el acceso a la información en la administración pública federal, por lo cual se establecieron seis preceptos:



1. Que toda la información en poder de los órganos públicos debe ser objeto de revelación.
2. Se obliga a los órganos públicos a publicar la información que generen en el ejercicio de su mandato.
3. Todas las solicitudes individuales de información que se presenten a los órganos públicos deban ser atendidas, con excepción de aquella que esté incluida en el régimen restringido de excepciones.
4. El acceso a la información debe ser gratuito y solo estará a cargo del solicitante los costos de reproducción.
5. Los órganos públicos deberán implementar sistemas internos abiertos y accesibles.
6. Se prevé que no exista sanción alguna contra ciudadanos que divulguen información obtenida sobre conductas ilícitas en la función pública.

En el mes de junio de 2002, se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a fin de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal. Con la promulgación de la citada ley, nace el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, quien, entre otras, tiene el objetivo de garantizar la transparencia en la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados.

En el Estado de Veracruz, el 29 de enero de 2007, en la gaceta oficial se publicó la reforma a la Constitución Política del Estado, agregando un párrafo al artículo 6º, “Los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinaran la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial”. Con esto se reconoce el derecho del acceso a la información y la transparencia de la gestión pública por lo que nace la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, la cual es reglamentaria del mencionado precepto constitucional, en la que se establecen los requisitos y procedimientos mediante los cuales se habrá de procurar el derecho en cuestión.

En la fracción IV, del artículo 67 de la mencionada ley, se menciona que “El derecho a la información y la protección de datos personales los garantizará el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información” por lo que a partir de este precepto nace el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, el cual es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales.

El legislador decidió que debían ser siete los objetivos establecidos en esta normatividad:

- I. Promover la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública.
- II. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
- III. Hacer exigible el acceso a la información pública a través de un órgano autónomo que lo garantice, encargado de promover y difundir el ejercicio de ese derecho y resolver sobre la negativa total o parcial a las solicitudes de acceso.
- IV. Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y los derechos a la intimidad y la privacidad de los particulares.
- V. Coadyuvar a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información.
- VI. Preservar la información pública y mejorar la organización, clasificación, manejo y sistematización de todo tipo de documentos en posesión de los sujetos obligados.
- VII. Promover una cultura de la transparencia y el acceso a la información.

Con fecha 27 de junio del año 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto número 256, en el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones en la ley de Transparencia. Entre los principales cambios, se puede apreciar el que sufrió el artículo 6, en el cual se agregan deberes a los sujetos obligados, además de incluir a los particulares cuando ejerzan actos de autoridad.

De igual forma, dentro de las modificaciones más importantes que se realizaron con este decreto está el aumento en las obligaciones de transparencia, una de ellas es hacer pública la relación de servidores públicos comisionados. Además, al poder ejecutivo lo obliga a publicar a través de la página de internet:

- Las estadísticas e indicadores de gestión de procuración de justicia.
- Las patentes a notarios otorgadas.

Se agregan también, obligaciones de transparencia a los partidos, asociaciones y agrupaciones políticos y a las universidades públicas.

Una de las modificaciones que sufrió la ley con este decreto en materia de transparencia, es la manera en las cuales se puede hacer la difusión de la información, en este contexto, por ejemplo, en las publicaciones en internet, se debe utilizar un lenguaje claro para facilitar su comprensión por quien lo lea. En cuanto a los municipios con población superior a setenta mil habitantes, deberán contar con sistemas electrónicos a fin de fomentar el uso remoto de acceso a la información, además de que en caso de que las condiciones socioeconómicas del municipio no permitan el acceso al internet, deberán contar con un tablero o con una mesa de información.

El 5 de julio de 2011, en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 203, se publicó el decreto número 262, en la cual se adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, respecto al funcionamiento del Consejo General.

El 4 de mayo de 2015, se publica en el Diario Oficial de La Federación la “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, obligando a realizar cambios importantes en los Estados a través de la armonización de sus leyes locales a fin de retomar los objetivos de la Ley General y hacer que los habitantes de los Estados tuvieran las mismas garantías en iguales condiciones. El artículo quinto transitorio concedía un plazo para su adecuación, el cual era en 2016, por lo que el 29 de septiembre de 2016, en la Gaceta Oficial del Estado fue publicada la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sustituyendo a la Ley 848 vigente desde el año 2007.

### 5.1.2. Objetivo de la Evaluación

#### Objetivo General:

Fiscalizar el cumplimiento del objetivo del IVAI relacionado con la capacitación y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los entes estatales y municipales.

### 5.1.3. Alcance

La auditoría sobre el desempeño comprendió la revisión al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para verificar el cumplimiento del objetivo de procurar la transparencia por medio de la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Veracruz, a través de sus páginas de internet, plataforma nacional de transparencia y mesas o tableros. Asimismo, se verificó que el Instituto realizara la capacitación con respecto a aquellas obligaciones que debieran cumplir los entes. De igual manera, se revisaron las publicaciones realizadas por el Instituto en materia de transparencia.

Las áreas que se revisaron en esta auditoría fueron:

- Secretaría Ejecutiva.
- Dirección de Capacitación y Atención Ciudadana.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Asuntos Jurídicos.

#### 5.1.4. Procedimientos Aplicados

1. Revisar que el Instituto elaboró planes, programas y cronogramas de capacitación a los sujetos obligados basados en las necesidades de cada entidad.
2. Comprobar que el IVAI realizó las capacitaciones en materia de obligaciones de transparencia los entes a través de una muestra aleatoria.
3. Verificar que el Instituto promovió la elaboración de materiales de divulgación en materia de transparencia.
4. Constatar que el IVAI realizó la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados apegado a la metodología establecida para la revisión de las obligaciones a través de una muestra aleatoria.
5. Revisar que el IVAI vigiló que las obligaciones de transparencia publicadas por los entes estatales y municipales cumplieron con lo establecido en la ley de la materia.
6. Comprobar la elaboración por parte del IVAI de los expedientes administrativos de cada uno de los sujetos obligados a través de una muestra aleatoria.
7. Verificar que el IVAI estableció un procedimiento de control de las observaciones realizadas durante el año 2016.
8. Comprobar que el Instituto contrastó las observaciones realizadas a las entidades con la solventación de las mismas.
9. Comprobar que el IVAI emitió los acuerdos sobre el cumplimiento de la solventación de las recomendaciones.
10. Revisar que el Instituto emitió el informe para determinar el cumplimiento total o parcial de las recomendaciones.
11. Verificar que el IVAI impuso las medidas de apremio o sanciones correspondientes por la no solventación de recomendaciones.
12. Revisar el número de denuncias ciudadanas recibidas por la Dirección Jurídica.
13. Comprobar que el IVAI realizó las verificaciones virtuales derivadas de las denuncias ciudadanas.
14. Revisar el costo de las capacitaciones en el ejercicio 2016
15. Revisar el costo de las capacitaciones en el ejercicio 2017
16. Revisar que el IVAI cuente con un Manual de puestos específico para el capacitador actualizado.
17. Del personal que llevó a cabo las capacitaciones, analizar su expediente para determinar si cumplen con los requisitos descritos en el Manual.

### 5.1.5. Conclusiones de la Auditoría sobre el Desempeño

#### Opinión

La auditoría sobre el desempeño al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sus obligaciones, como órgano garante en materia de transparencia, se practicó con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Como resultado de la Fiscalización Superior, se encontró que el Instituto no cuenta con Manuales Administrativos, de puestos y de procedimientos actualizados. Asimismo, se encontró que el Instituto carece de documentos que establezcan metodologías para la realización de las actividades del mismo.

En lo que respecta a la capacitación de los sujetos obligados, se desconoce si el IVAI realizó acciones previas a la Integración del Programa Anual de Actividades a fin de detectar y establecer las necesidades de capacitación de los sujetos obligados. Por consiguiente, se desconoce la forma en que el instituto determinó el número de capacitaciones a efectuar durante el año 2017, así como acciones, metodología, procedimientos o documentos establecidos para realizar las capacitaciones a los sujetos obligados.

Por otro lado, se revisó que el IVAI haya realizado la capacitación de sujetos obligados por medio del expediente relacionado con las capacitaciones, y se encontró que el Instituto no tiene una metodología establecida a fin de generar las evidencias necesarias para comprobar que se realizaron éstas. Con lo que en términos generales se concluye que realizó su función de capacitación, no obstante no se tiene una estrategia establecida para realizar la planeación y la capacitación a los sujetos obligados, así como el diseño de metodología, procedimientos o documentos para realizarla, con base en las necesidades de los obligados.

Respecto a la elaboración de materiales de divulgación en materia de transparencia, se revisaron los materiales didácticos elaborados por el Instituto y se encontró que del año 2008, al mes de diciembre de 2017, éste realizó un total de 18 ejemplares de la “Revista ACCESA”, no promoviendo la elaboración de obras literarias, folletos, boletines, trípticos o algún otro material didáctico que contribuya a la construcción de la cultura de la transparencia. Asimismo, se encontró que el Instituto no cuenta con documento alguno que establezca la metodología a seguir para elaborar estos documentos, definir su contenido y la frecuencia con la cual se elaboran dichos materiales.

Con relación a la obligación de la vigilancia en el cumplimiento de las acciones de transparencia de los sujetos obligados, se verificó que el IVAI contara con un instrumento en el cual se establecieran las acciones a realizar para la revisión de las obligaciones de transparencia a través de la Plataforma

Nacional de Transparencia, portales de internet o mesa o tablero. Se encontró que el IVAI contó con el “Acuerdo por el que se emite la Metodología para las supervisiones que se aplican en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet y Mesa o Tablero de los sujetos obligados para la verificación de sus obligaciones de Transparencia,” del cual se encontró que el Instituto realizó todas las acciones indicadas en dicho acuerdo por lo que se determina que cumplió con su obligación de realizar la supervisión a las obligaciones de transparencia. No obstante lo anterior, el Instituto no cuenta con documento alguno que indique la manera de integrar los expedientes que contengan los resultados de las revisiones de los sujetos obligados.

Asimismo, se revisó el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, a través de una muestra aleatoria, la cual arrojó que del total de ésta, ningún sujeto obligado cumplió con el 100% de las obligaciones que les confiere la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, por lo que se concluye que, de acuerdo con los porcentajes de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, las acciones establecidas por el Instituto durante el ejercicio 2017, no fueron suficientes para generar en éstos una cultura de la transparencia respecto de sus obligaciones.

El ORFIS verificó que el Instituto haya realizado acciones para determinar, emitir y dar seguimiento a aquellas recomendaciones y observaciones que fueron subsanadas y aquellas que no lo fueron que generaron medidas de apremio a los sujetos obligados derivadas de las revisiones. Se encontró que el Instituto no realizó recomendaciones u observaciones a los sujetos obligados, toda vez que la verificación que se hizo a los portales de internet fue para detectar áreas de oportunidad de cada sujeto obligado y se hizo de manera diagnóstica, así establecido por el Consejo Nacional de Transparencia. Por otro lado se encontró que el IVAI no cuenta con un instrumento mediante el cual se tenga un control de aquellas recomendaciones u observaciones derivadas de las revisiones.

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales contó en el año 2017, con un presupuesto total de \$42,802,694.40 (Cuarenta y dos millones ochocientos dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) de los cuales, asignó para la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, un total de \$2,322,256.92 (Dos millones trescientos veintidós mil doscientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.) que representa un 5.43% del presupuesto total del Instituto. Del presupuesto total asignado para la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, el IVAI ejerció un total de \$2,029,790.39 (Dos millones veintinueve mil setecientos noventa pesos 39/100 M.N.) que significa un 87.4%, quedando como subejercicio de recursos un monto de \$292,466.53 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.) que representa el 12.6%.

En cuanto a las metas se refiere, de acuerdo con el Informe “Indicadores de Resultados al Cuarto Trimestre de 2017”, el Instituto realizó la programación de 16 actividades con igual número de indicadores, a fin de desempeñar su atribución de realizar la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a

la Información, de los cuales 8 alcanzaron un porcentaje de cumplimiento del 100% o más, por lo que, a pesar de haber ejercido el 87.4% del presupuesto asignado para esta función, 8 (50%) actividades programadas quedaron inconclusas, sin hacer aclaraciones respecto del motivo por el cual no fueron terminadas. Asimismo, no se logró identificar si el Instituto cuenta con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no se puede determinar si los indicadores son adecuados para evaluar los avances en materia de Promoción de la Cultura de la Transparencia y el Acceso a la Información.

En lo que se refiere a los encargados de realizar las capacitaciones a los sujetos obligados, se encontró que éstos cuentan con las credenciales necesarias para realizar dicha actividad. No obstante, el documento que indica cual debe ser el perfil del puesto, no se encuentra actualizado.

En opinión del ORFIS, durante el ejercicio 2017, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizó las acciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz, así como lo establecido en su Reglamento Interior. Sin embargo, fue ineficaz, ya que, dichas acciones no fueron suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de la transparencia de los sujetos obligados, esto de acuerdo con los datos obtenidos del cumplimiento de las obligaciones, por lo que no generaron una cultura de la transparencia en ellos. Asimismo, fue ineficiente, toda vez que no cuenta con instrumentos de control con los que se evidencien la realización de dichas acciones.

En consecuencia, las acciones emitidas por este Órgano Fiscalizador buscan incrementar el grado de eficiencia y eficacia en la gestión del Instituto, en razón de ello, éste, deberá fortalecer los mecanismos de control que le permitan disponer de información suficiente, confiable y pertinente respecto de las necesidades de capacitación de los sujetos obligados; de igual manera, debe considerar el establecimiento de procedimientos y acciones a fin de generar en ellos una cultura de la transparencia; así como la generación de la documentación que acredite sus acciones.

### **Consecuencias Sociales**

Las acciones del Órgano Garante, encaminadas a garantizar la transparencia por parte de los sujetos obligados, no fueron suficientes para que los ciudadanos del Estado tuvieran a su disposición la información de los organismos, entidades, dependencias y poderes en el Estado de Veracruz, por lo que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales no contribuyó a generar una cultura de la transparencia en los sujetos obligados, limitando el derecho a la información pública del Estado, considerado como fundamental.

## 5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y sobre el Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
<b>FINANCIERAS</b>			
ORDEN ESTATAL	3	3	6
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SOBRE EL DESEMPEÑO	0	14	14
<b>SUMA</b>	<b>3</b>	<b>17</b>	<b>20</b>

## 5.3. Observaciones

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-008/2017/003 ADM – Sujeta a Seguimiento

De la revisión y análisis a las cuentas por cobrar por concepto de ministraciones, se detectó que del saldo al 31 de diciembre de 2017 por un importe de \$10,049,286.61, continúan adeudos pendientes de recuperar, como se muestra a continuación:

Cuenta	Ministraciones	Ejercicio	Saldo
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	2017	\$9,136,987.50
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2016	Ejercicios Anteriores hasta el 31/12/2016	912,299.11
<b>TOTAL</b>			<b>\$10,049,286.61</b>



Asimismo con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Directora de Administración y Finanzas, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Órgano de Control Interno, para determinar aquellos recursos que corresponden a acciones en proceso y programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar los saldos que no fueran viables de recuperación, por lo que se solicita al Órgano de Control Interno su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-008/2017/005 ADM – Sujeta a Seguimiento**

De la revisión y análisis del saldo registrado al 31 de diciembre de 2017, en Cuentas por Pagar se detectó un importe por \$1,683,740.95, del cual como evento posterior el Instituto presentó evidencia de pago por un importe de \$224,122.16, quedando pendiente un importe de \$1,459,618.79 del que no presentó evidencia de su liquidación y/o depuración, integradas como se muestra a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Monto proveniente de ejercicios anteriores (A)	Monto generado durante el ejercicio 2017 (B)	Importe comprobado evento posterior (C)	Saldo pendiente a la fecha (A+B-C)
2-1-1-1-0001-0000	Remuneraciones por pagar al personal	\$0.00	\$240,000.00	\$0.00	\$240,000.00
2-1-1-1-0005-0000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	241,532.88	0.00	241,532.88
2-1-1-2-0001-0000	Deuda por Adquisición de Bienes y Contratos	513,040.00	689,168.07	224,122.16	978,085.91
<b>TOTAL</b>		<b>\$513,040.00</b>	<b>\$1,170,700.95</b>	<b>\$224,122.16</b>	<b>\$1,459,618.79</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Directora de Administración y Finanzas, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Órgano de Control Interno, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 39, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-008/2017/006 ADM – Sujeta a Seguimiento**

De la revisión y análisis del saldo registrado al 31 de diciembre de 2017 en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó un importe de \$1,577,821.91, correspondiente a contribuciones fiscales y cuotas de seguridad social, como evento posterior el Instituto presentó evidencia de pago por un importe de \$164,917.61, quedando pendiente un importe de \$1,412,904.30, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Monto proveniente de ejercicios anteriores (A)	Monto generado durante el ejercicio 2017 (B)	Importe comprobado evento posterior (C)	Saldo pendiente al 31 de marzo 2018 (A+B-C)
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	\$0.00	\$1,081,318.47	\$0.00	\$1,081,318.47
2-1-1-7-0001-0002	10% Impto. S/Arrendamiento Bienes Inmuebles	48,400.00	48,400.00	12,100.00	84,700.00
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriv.	0.00	399,703.44	152,817.61	246,885.83
<b>TOTAL</b>		<b>\$48,400.00</b>	<b>\$1,529,421.91</b>	<b>\$164,917.61</b>	<b>\$1,412,904.30</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Directora de Administración y Finanzas, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Órgano de Control Interno, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita al Órgano de Control Interno su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102 párrafo segundo, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## 5.4. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-008/2017/001**

En materia de Armonización contable se recomienda considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Recomendación Número: RP-008/2017/002**

Se recomienda realizar las acciones necesarias con el objeto de incluir en las conciliaciones la totalidad de los cargos y abonos reflejados en los estados de cuenta bancarios, así como el detalle de las partidas en conciliación.

**Recomendación Número: RP-008/2017/003**

Se recomienda implementar medidas de control interno que permitan el cumplimiento de la totalidad de las metas y objetivos establecidos en el Programa Anual de Actividades.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## RECOMENDACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO

**DP-008/2017/001/Eficacia**

### **Capacitación de Sujetos Obligados**

Se verificó que el Instituto contara con instrumentos y acciones necesarios para dar cumplimiento a su obligación de elaborar planes y programas, a fin de capacitar a los sujetos obligados en materia de transparencia.

Con la información proporcionada por el IVAI, se desconoce si se realizaron las acciones previas a la integración del Programa Anual de Actividades para conocer las necesidades de capacitación de los obligados; de igual manera, no se puede conocer la forma en que el Instituto determinó el número de capacitaciones para llevar a cabo durante el año 2017.

Finalmente, con relación al Plan de Capacitación Autorizado por el Pleno, el IVAI no demostró que tenga acciones, metodología, procedimientos o documentos establecidos para realizar las capacitaciones.

### **Capacitaciones a Sujetos Obligados**

Se llevaron a cabo los procedimientos necesarios para comprobar que el Instituto realizó las capacitaciones a los sujetos obligados derivadas de las solicitudes que recibió por parte de éstos. Al respecto, se encontró que se realizaron un total de 228 eventos de capacitación a distintos sujetos obligados, de los cuales se seleccionó una muestra de 44 eventos, a fin de comprobar que éstos cumplieran con lo establecido en el Manual del “Procedimiento para la Capacitación de Sujetos Obligados y Sociedad en General”.

Se procedió a realizar una verificación in-situ del expediente relacionado con las capacitaciones a los sujetos obligados, a efecto de comprobar que se cumplió con la totalidad de los siguientes documentos:

- Solicitud de Capacitación.
- Memorándum de solicitud del Pleno del Instituto (en caso de aplicar).
- Oficio en el que se notifica al Ente la programación de la capacitación.

- Reporte de Capacitación.
- Memorándum para la actualización del Cuadro de Control.
- Publicación del Cuadro de Control de Capacitaciones.

De la revisión realizada se detectó que en ninguno de los eventos de capacitación revisados, se cumplió con la totalidad de la integración de los documentos que señala el Manual “Procedimiento para la Capacitación de Sujetos Obligados y Sociedad en General”, por lo que, en promedio, se tiene un cumplimiento de 50% de los documentos señalados en el citado Manual.

En lo que respecta al “Memorándum de solicitud del Pleno del Instituto,” ninguno de los eventos que se revisaron, fueron impartidos en el Pleno del Instituto, por lo que no se consideró para la revisión.

Con lo anterior, se determinó que, en términos generales, el IVAI realizó su función de capacitar a los sujetos obligados por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTAIP); no obstante lo anterior, se concluye que el Instituto no tiene una estrategia establecida para capacitar a los sujetos obligados, ya que no realizó la programación adecuada dentro de su Programa Anual de Actividades, ni de su Plan de Capacitación autorizado por el pleno, ni el diseño de acciones, metodología, procedimientos o documentos necesarios para realizar capacitación a sujetos obligados, basándose en las necesidades de éstos.

De igual manera, se determinó que el IVAI no dio cumplimiento al artículo 106, fracción I, de la LTAIP, que señala la obligación de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, de elaborar planes y programas para capacitar y actualizar de manera permanente a los sujetos obligados, en materia de transparencia.

**Recomendación Número:RD-008/2017/001**

Para que el Instituto investigue y determine las causas por las cuales, no se elaboró un programa de capacitación basado en datos reales, apegados a las necesidades de los sujetos obligados, y con base en los resultados de las revisiones o análisis de la Plataforma Nacional de Transparencia; así como a los portales de Internet y/o los tableros de los sujetos obligados. En consecuencia, se establezcan las medidas necesarias para que, en el futuro, se realice la programación de las capacitaciones con base en estos resultados y se haga su debida inclusión en el Programa Anual de Actividades.

## EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

**No atendida.** En cuanto a la justificación de improcedencia, presentada por el Ente, la recomendación emitida por este órgano fiscalizador está encaminada a la elaboración de planes y programas de capacitación para los ejercicios subsecuentes a 2017, tomando como base los resultados de las evaluaciones realizadas en ese mismo año.

El Instituto no presentó acciones concretas, constantes y sistemáticas a realizar a fin de garantizar que la programación de las capacitaciones se haga con base en las necesidades detectadas en los resultados de las evaluaciones realizadas, y que estén consideradas en la integración al Programa Anual de Capacitaciones 2018, o ejercicios subsecuentes.

### Recomendación Número:RD-008/2017/002

A fin de dar cumplimiento a su obligación de elaborar planes y programas para capacitar a sujetos obligados, se recomienda al IVAI establecer una estrategia integral en la cual se considere la elaboración de un Plan de Capacitación, diseño de acciones, metodologías, procedimientos y documentos para llevar a cabo dichas capacitaciones.

## EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

**No atendida.** El Instituto en torno a la recomendación, no presentó evidencia de haber realizado una estrategia de capacitación para ejercicios posteriores que considere acciones, metodologías, procedimientos y documentos para realizar dichas capacitaciones.

En lo que concierne a la adopción del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) como instrumento rector para realizar el desarrollo de capacitaciones por parte del Instituto, el instrumento presenta objetivos estratégicos y líneas de acción, careciendo de actividades específicas en materia de capacitación, como son acciones, metodologías, procedimientos, documentos y materiales que contribuyan a la capacitación de los sujetos obligados.

### Recomendación Número:RD-008/2017/003

Con la finalidad de fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, se recomienda al IVAI, establecer e implementar los procedimientos requeridos para la generación e integración de la totalidad de los documentos indicados en el Manual del "Procedimiento para la Capacitación de Sujetos Obligados y Sociedad en General".

## EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

**No atendida.** En cuanto a la Justificación de Improcedencia, el Instituto argumentó que el Manual se encontraba derogado, sin embargo, remitió tanto en la fase de planeación, como en la de ejecución de esta auditoría, un archivo magnético, el cual contiene el Manual "**Procedimiento para la Capacitación de Sujetos Obligados Y Sociedad En General**" como **vigente**, por lo que los trabajos de revisión se realizaron con el conocimiento de que dicho instrumento se encontraba en vigor. No obstante lo anterior, el sentido de la recomendación de este Órgano Fiscalizador va en torno a fortalecer el control de los documentos que generen evidencia del cumplimiento de la disposición de capacitar a los sujetos obligados en materia de transparencia.

El Instituto, hace también, referencia a que se han tomado medidas a fin de regular la manera en que se llevan a cabo las capacitaciones en materia de transparencia a sujetos obligados; sin embargo este carece de la formalidad necesaria de un Manual de procedimientos, ya que al no existir, de acuerdo a lo expuesto, uno vigente, éstas acciones deben protocolizarse por el Pleno a fin de estandarizar los procedimientos en mención.

**Recomendación Número:RD-008/2017/004**

A efecto de operar con eficiencia y asegurar el cumplimiento del Manual de procedimientos en mención, se recomienda al IVAI establecer un procedimiento de control que garantice la generación e integración del expediente de la capacitación a sujetos obligados.

## EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

**No atendida.** En cuanto a la Justificación de Improcedencia, el Instituto argumentó que el Manual se encontraba derogado, sin embargo, remitió tanto en la fase de planeación, como en la de ejecución de esta auditoría, un archivo magnético, el cual contiene el Manual "**Procedimiento para la Capacitación de Sujetos Obligados y Sociedad en General**" como **vigente**, por lo que los trabajos de revisión se realizaron con el conocimiento de que dicho instrumento se encontraba en vigor. No obstante lo anterior el sentido de la recomendación de este Órgano Fiscalizador va encaminado a reforzar el control de los documentos que generen evidencia en generación e integración de los expedientes de las capacitaciones realizadas por el instituto.

El Instituto presenta el procedimiento de manejo de archivos "**Catalogo de Disposición Documental**"; sin embargo, en dichos documentos no se advierte la conformación para generar e integrar los documentos que debieran contener los expedientes de capacitación de los sujetos obligados.

**DP-008/2017/002/Eficiencia**

**Elaboración de Materiales de Divulgación en Materia de Transparencia**

Se verificó que el IVAI contara con procedimientos específicos que favorezcan el cumplimiento de la obligación conferida en el artículo 106, fracción IV, de la LTAIP, así como los materiales didácticos generados por el Instituto de los años 2008 a 2017.

En lo que respecta a las atribuciones del Reglamento Interior se identificó como atribución de la Coordinación de Vinculación Ciudadana, el promover la elaboración y distribución de materiales de divulgación. En lo referente al Manual General de Organización, se ubica como Proceso Clave del Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana la elaboración de la Revista del IVAI; no obstante, no se cuenta con documento actualizado, acorde con las modificaciones realizadas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o en el Reglamento Interior, que detalle la metodología a seguir por parte del área obligada.

Asimismo, se puede advertir que el Manual General de Organización no ha sufrido modificaciones que consideren los cambios y actualizaciones que han tenido tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz como el Reglamento Interior del Instituto.

De acuerdo con la información proporcionada por el IVAI, se han generado de 2008 a diciembre de 2017, 18 ejemplares de la "Revista ACCESA", con la cual, el Instituto cumple parcialmente con la obligación conferida de la elaboración de obras literarias, revistas, folletos, boletines, trípticos y demás material didáctico que contribuya a la construcción de la cultura de la transparencia, ya que sólo se realizó la edición de la "Revista ACCESA", no promoviendo la elaboración de otro tipo de materiales.

**Recomendación Número:RD-008/2017/005**

Con la finalidad de favorecer el cumplimiento eficiente de las obligaciones conferidas en la LTAIP, y al Reglamento Interior, se recomienda al IVAI realizar un análisis sobre la pertinencia de sus facultades, funciones y procedimientos, actualmente definidas en su Manual General de Organización, a efecto de realizar las actualizaciones y/o adaptaciones que resulten necesarias, toda vez que la Ley Número 875 de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha sufrido reformas desde que éste fue promulgada.



## EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

**No atendida.** El Instituto no presentó evidencias de las acciones llevadas a cabo para efectuar las actualizaciones y/o adaptaciones al Manual General de Organización acordes con la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Recomendación Número:RD-008/2017/006

Con la finalidad de contribuir a la cultura de la transparencia mediante la elaboración de ediciones de obras literarias, revistas, folletos, boletines o trípticos, se recomienda al IVAI, analizar la factibilidad de establecer en un Manual o documento análogo, la metodología a seguir para elaborar estos documentos, definir su contenido, la frecuencia con la cual se elaboran dichos materiales, así como un incremento en las acciones a realizarse en materia de elaboración y distribución de materiales.

## EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

**No atendida.** La documentación presentada por el Instituto contiene la creación del Comité Académico Editorial, su integración y funcionamiento, no obstante, en ninguno de los dos documentos se advierte metodología clara, contenidos a tratar y frecuencia de sus publicaciones.

### DP-008/2017/003/Eficacia

#### Vigilancia en el Cumplimiento de las Acciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Se verificó que el IVAI, contara con un instrumento en el cual se establecieran las acciones a realizar por parte del Instituto para la revisión de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los obligados. Asimismo, se procedió a verificar el grado de cumplimiento del IVAI de las acciones antes citadas.

El IVAI señaló que las revisiones se realizaron acorde con el “Acuerdo por el que se emite la Metodología para las supervisiones que se aplican en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet y Mesa o Tablero de los sujetos obligados para la verificación de sus obligaciones de Transparencia” establecido mediante Acta No. ACT/ODG/SE-10/02/05/2017 del Pleno del Instituto, de fecha 2 de mayo de 2017, en el cual se identificaron las siguientes acciones:

1	Obligaciones que no son aplicables	
2	Obligaciones aplicables	
3	Fecha de Actualización y validación	Plataforma Nacional de Transparencia
4	Responsable de la Información	
5	Acta de Verificación (Incluye hallazgos)	
6	Vinculo Visible	
7	Obligaciones que no son aplicables	
8	Obligaciones aplicables	
9	Fecha de Actualización y validación	Portal de Internet
10	Responsable de la Información	
11	Acta de Verificación (Incluye hallazgos)	
12	Ubicación visible	
13	Obligaciones que no son aplicables	
14	Obligaciones de transparencia aplicables	
15	Fecha de Actualización y validación	Mesa o Tablero
16	Responsable de la Información	
17	Acta de Verificación (Incluye hallazgos)	

**Fuente:** Elaboración propia, con información obtenida en Acuerdo por el que se emite la Metodología para las supervisiones que se aplican en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet y Mesa o Tablero de los sujetos obligados para la verificación de sus obligaciones de Transparencia.

A través de muestra aleatoria, se seleccionaron 122 expedientes de sujetos obligados, de los cuales 47 (39%) publicaron su información a través de Mesa o Tablero; asimismo, 75 (61%) lo realizaron a través del Portal de Internet y/o Plataforma Nacional de Transparencia.

La revisión arrojó como resultado que el IVAI realizó la totalidad de las acciones establecidas en el “Acuerdo por el que se emite la Metodología para las supervisiones que se aplican en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet y Mesa o Tablero de los sujetos obligados para la verificación de sus obligaciones de Transparencia”, dando cumplimiento a la obligación conferida en el artículo 106, LTAIP de realizar las inspecciones y supervisiones que resulten necesarias a efecto de verificar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

Asimismo, este Órgano Fiscalizador realizó los procedimientos necesarios para comprobar que el IVAI, integró los expedientes de los sujetos obligados conforme al Manual del “Procedimiento para la Conformación y Seguimiento de Expedientes de los Sujetos Obligados”

Se realizó la revisión de una muestra aleatoria de 94 sujetos obligados conformados de la siguiente manera:

Tipo de Sujeto Obligado	Número
Ayuntamientos	77
Entes Estatales	9
Paramunicipales	1
Partidos y Asociaciones Políticas	7
<b>Total</b>	<b>94</b>

Con la revisión física de los expedientes se identificó que, de los 94, ninguno cumple con el Manual “Procedimiento para la conformación y seguimiento de expedientes de los sujetos obligados”. El IVAI no proporcionó evidencia de haber emitido algún documento para conformar los expedientes de los sujetos obligados de manera distinta a lo señalado en el mencionado Manual. Los documentos contenidos en los expedientes de los sujetos obligados, cuentan con la información necesaria para elaborar las carátulas a las que hace referencia el Manual.

**Recomendación Número:RD-008/2017/007**

Con la finalidad de fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, se recomienda al IVAI, establecer e implementar los procedimientos requeridos para la generación de las carátulas e integrar los expedientes de los sujetos obligados como lo señala el Manual “Procedimiento para la Conformación y Seguimiento de Expedientes de los Sujetos Obligados”.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**No atendida.** En cuanto a la Justificación de Improcedencia, el Instituto argumentó que el Manual se encontraba derogado; sin embargo, remitió tanto en la fase de planeación, como en la de ejecución de esta auditoría, un archivo magnético, el cual contiene el Manual “**Procedimiento para la Conformación y Seguimiento de Expedientes de Sujetos Obligados**” como **vigente**, por lo que los trabajos de revisión se realizaron con el conocimiento de que dicho instrumento se encontraba en vigor. No obstante lo anterior el sentido de la recomendación de este Órgano Fiscalizador va encaminada a garantizar la generación de evidencia en la integración de los expedientes de los sujetos obligados.

La documentación presentada por el Instituto contiene la organización de los expedientes de los sujetos obligados, con los siguientes datos: Titular, Unidad de Acceso a la Información Pública, Comité de Información de Acceso Restringido, Obligaciones de Transparencia, Informes Semestrales, Formatos de solicitudes de Información, Claves de Sistemas, Archivo, Incumplimientos y Oficios, sin embargo este carece de la formalidad necesaria de un Manual de procedimientos, ya que al no existir vigente, éstas acciones deben protocolizarse por el pleno a fin de estandarizar los procedimientos en mención.

**Recomendación Número:RD-008/2017/008**

Se recomienda al IVAI, a efecto de operar con eficiencia y asegurar el cumplimiento del Manual de procedimientos en mención, establecer un procedimiento de control que garantice la correcta integración de los expedientes de los sujetos obligados, tal como lo señala el “Procedimiento para la Conformación y Seguimiento de los Sujetos Obligados”.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**No atendida.** En cuanto a la Justificación de Improcedencia, el Instituto remitió a este Órgano Fiscalizador un archivo magnético en el cual contiene el Manual “**Procedimiento para la Conformación Y Seguimiento de Expedientes de Sujetos Obligados**” como **vigente**, por lo que los trabajos de revisión se realizaron con el conocimiento de que dicho instrumento se encontraba en vigor, por lo que no existe relación entre lo presentado en la etapa de planeación y ejecución, y la fase de precisiones. No obstante lo anterior, el sentido de la recomendación de este Órgano Fiscalizador va encaminado a reforzar el control de los documentos que generen evidencia en generación e integración de los expedientes de los sujetos obligados.

La documentación presentada por el Instituto contiene el listado de los sujetos obligados, en el cual, se advierte el tipo, número consecutivo y nombre del sujeto obligado, sin establecer procedimientos que garanticen el cumplimiento de la integración de los expedientes de los mencionados obligados.

**DP-008/2017/004/Eficacia**

**Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados**

Se realizaron las acciones para identificar, mediante las Actas de Verificación de los Sujetos Obligados, el porcentaje de cumplimiento de los Sujetos Obligados, respecto de las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley.

El IVAI, señaló que las revisiones se realizaron de acuerdo con el “Acuerdo por el que se emite la Metodología para las supervisiones que se aplican en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de Internet y Mesa o Tablero de los sujetos obligados para la verificación de sus obligaciones de Transparencia” establecido mediante Acta No. ACT/ODG/SE-10/02/05/2017 del Pleno del Instituto, de fecha 2 de mayo de 2017, en el cual se identificaron 17 acciones a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Se seleccionaron 122 expedientes de sujetos obligados mediante muestra aleatoria, cuya revisión arrojó que del total de la muestra revisada, ningún sujeto obligado cumplió con el 100% de las obligaciones que les confiere la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El porcentaje más alto de cumplimiento fue de 90.30% y 65 tuvieron una calificación de 0%.

Porcentaje de Cumplimiento	Número de Obligados	Porcentaje
0% de cumplimiento	65	53.28%
0.01% y 20.00% de cumplimiento	34	27.87%
20.01% y 90.30% de cumplimiento	23	18.85%

Lo que determina que los sujetos obligados no cumplieron con lo establecido en la LTAIP, por lo que se concluye que, de acuerdo con los porcentajes de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, las acciones establecidas por el Instituto durante el ejercicio 2017, no fueron suficientes para generar en éstos una cultura de la transparencia respecto de sus obligaciones.

**Recomendación Número:RD-008/2017/009**

Para que el IVAI, con base en los porcentajes de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, analice la pertinencia de reorientar sus acciones a fin de garantizar el derecho a la información, como lo estipula el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así, contribuir a fomentar la cultura de la transparencia, tal como lo establece la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior del Instituto.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**No atendida.** El Instituto, en la documentación presentada para atender la recomendación, no presenta acciones o estrategias concretas, sistematizadas y constantes formalmente institucionalizadas a fin de reorientar sus actividades para garantizar que los sujetos obligados cumplan con sus responsabilidades de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, portales de internet y mesas o tableros, que conlleven al incremento en los porcentajes de cumplimiento por parte de los obligados.

**DP-008/2017/005/Eficiencia**

**Determinación de Observaciones por Incumplimiento a los Sujetos Obligados**

Se verificó que el Instituto haya realizado acciones para determinar las recomendaciones y observaciones que fueron subsanadas y aquellas que no lo fueron y generaron medidas de apremio a los sujetos obligados derivadas de las revisiones a los portales de internet, plataforma nacional de transparencia y/o mesa o tablero de los sujetos obligados, así como el instrumento de control y seguimiento de la solventación de las recomendaciones y observaciones de los sujetos obligados derivados de dichas revisiones.

Con respecto a las acciones para determinar las recomendaciones y observaciones subsanadas, el Instituto señaló que, derivado del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las verificaciones que se realicen a los portales de internet, plataforma nacional de transparencia y/o mesa o tablero de los sujetos obligados tendrá por objeto detectar áreas de oportunidad de cada sujeto obligado y serán de carácter diagnóstica, por lo que no tendrá efectos vinculantes, por lo cual, el IVAI no generó recomendaciones u observaciones que surjan de las revisiones realizadas.

En lo que se refiere al Instrumento de Control y Seguimiento de la Solventación de las recomendaciones de los sujetos obligados derivados de las verificaciones a los portales, el Instituto señaló que al ser revisiones diagnósticas y no generar recomendaciones u observaciones, no se cuenta con dicho instrumento de control.

**Recomendación Número:RD-008/2017/010**

Se recomienda al IVAI que con la finalidad de determinar aquellos sujetos obligados que cumplen con las recomendaciones y observaciones derivadas de las revisiones a los portales de internet, plataforma nacional de transparencia y mesa o tablero, diseñe e implemente un mecanismo de control que permita contrastar aquellas que fueron atendidas.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**Atendida con mejoras efectuadas.** El Instituto, toda vez que mediante acuerdo ODG/SE-40/14/03/2018 de fecha 14 de marzo del presente, aprobó la Metodología para la Verificación de las Obligaciones de Transparencia que se aplicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia, portales de Internet y/o mesas o tableros de información municipal de los sujetos obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual, en su Capítulo IV “Del Cumplimiento” implementa dicho instrumento de control.

**DP-008/2017/007/Economía**

**Ejercicio de los Recursos Presupuestarios asignados a la Promoción de la Cultura de la Transparencia**

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales contó, durante el año 2017, con un presupuesto total de \$42,802,694.40 (Cuarenta y dos millones ochocientos dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) de los cuales, asignó para la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, un total de \$2,322,256.92 (Dos millones trescientos veintidós mil doscientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.) que representa un 5.43% del presupuesto total del Instituto.

Del presupuesto total asignado para la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, el IVAI ejerció un total de \$2,029,790.39 (Dos millones veintinueve mil setecientos noventa pesos 39/100 M.N.) que significa un 87.4%, quedando como subejercicio de recursos un monto de \$292,466.53 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.) que representa el 12.6%.

De acuerdo con el Informe "Indicadores de Resultados al Cuarto Trimestre de 2017", el Instituto realizó la programación de 16 actividades con igual número de indicadores, a fin de desempeñar su atribución de realizar la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, de los cuales 8 alcanzaron un porcentaje de cumplimiento del 100% o más, por lo que, a pesar de haber ejercido el 87.4% del presupuesto asignado para esta función, 8 actividades programadas quedaron inconclusas, sin hacer aclaraciones respecto del motivo por el cual no fueron terminadas. Asimismo, no se logró identificar si el Instituto cuenta con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no se puede determinar si los indicadores son adecuados para evaluar los avances en materia de Promoción de la Cultura de la Transparencia y el Acceso a la Información.

**Recomendación Número:RD-008/2017/011**

Con la finalidad de operar los recursos presupuestales apegados a los principios de eficiencia y economía, se recomienda al Instituto, analizar las causas por las cuales no fue ejercida la totalidad de los recursos asignados a la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, y, con base en los resultados, establecer un mecanismo mediante el cual se garantice el ejercicio total del presupuesto, a fin de contribuir con la Promoción de la Cultura de la Transparencia.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**No atendida.** Una vez revisada la información presentada por el Instituto, se comprobó que se realizaron las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar el recurso económico pendiente de ministrar por la misma, no obstante no se presenta mecanismo alguno mediante

el cual se acredite, que aun recibiendo la totalidad de los recursos, el ejercicio total del presupuesto asignado a la Promoción de la Cultura de la Transparencia, se realice apegado a los principios de eficiencia y economía .

**Recomendación Número:RD-008/2017/012**

A fin de incrementar las actividades relacionadas con la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, y con ello coadyuvar al incremento en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se recomienda al IVAI, asignen un porcentaje mayor del total del presupuesto autorizado del Instituto para acciones de Promoción de la Cultura de la Transparencia.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**No atendida.** Toda vez que la información presentada por el IVAI para justificar la improcedencia de esta recomendación, no contiene acciones concretas así como planes con metas e indicadores para ejercicios posteriores a 2017 a fin de incrementar el porcentaje asignado a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, quien es la encargada de realizar las actividades relacionadas con la Promoción de la Cultura de la Transparencia.

**Recomendación Número:RD-008/2017/013**

Con la finalidad de propiciar el cumplimiento eficiente de sus atribuciones, se recomienda al IVAI, analizar las causas por las cuales, las actividades programadas en materia de Promoción de la Cultura de la Transparencia no fueron concluidas al 100%, y con base en los resultados, realice una programación de metas realizables, a fin de contribuir a la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**No atendida.** En cuanto a las acciones a realizar por parte del Instituto en torno a la recomendación, éste no presentó las acciones concretas a fin de realizar una programación de indicadores de gestión realizables, ya que la recomendación surgió del incumplimiento de las metas contenidas en el informe “Indicadores de Resultados al Cuarto Trimestre de 2017” y no aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos obligados.



**Recomendación Número:RD-008/2017/014**

Se recomienda, para estar en posibilidades de evaluar el avance en la contribución al objetivo de la Promoción de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, considere revisar y actualizar la construcción de los indicadores diseñados para este propósito, tomando como base la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**No atendida.** En cuanto a las acciones a realizar por parte del Instituto en torno a la recomendación, éste no presentó evidencias de los trabajos de adecuación de los Manuales administrativos, así como evidencia de la construcción de indicadores apegados a la metodología establecida por la SHCP.

**DP-008/2017/007/Competencia de los actores**

**Personal encargado de realizar las Capacitaciones a los Sujetos Obligados**

Se verificó que el IVAI contara con una estructura operativa que propicie el cumplimiento de las obligaciones relativas a la capacitación de los sujetos obligados, así como el perfil de las personas que realizan dichas capacitaciones.

En lo que respecta a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior del Instituto, se identificó que en su estructura operativa, se encuentra la correspondiente a la Coordinación de Proyectos y Promoción Institucional, con atribuciones relacionadas con la capacitación a los sujetos obligados.

En lo concerniente al Manual General de Organización, se encontró que el puesto de Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana, cuenta con funciones específicas que se relacionan explícitamente con la obligación de realizar capacitaciones en materia de transparencia.

Por otra parte, se revisaron los expedientes del personal que realiza las funciones de capacitación, a fin de determinar si cumplían con los requerimientos indicados en el Manual de Organización del IVAI, no encontrándose documentación que acredite el perfil académico, la experiencia laboral, así como el documento que los habilite como capacitadores autorizados, por lo que no se puede conocer si dichos servidores públicos son aptos para realizar la capacitación de los sujetos obligados.

Asimismo, cabe señalar que tanto la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Reglamento Interior del IVAI, han sufrido reformas o modificaciones, siendo la última el 19 de diciembre y 22 de junio de 2017, respectivamente, no siendo así el caso del Manual de Procedimientos, por lo que se encuentran inconsistencias relacionadas con los procesos inherentes a la capacitación.

**Recomendación Número:RD-008/2017/015**

Con la finalidad de propiciar el cumplimiento eficiente de las obligaciones conferidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de su Reglamento Interior, se recomienda al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizar un análisis sobre la pertinencia de sus facultades, funciones y procedimientos, actualmente definidas en su Manual General de Organización, a efecto de realizar las actualizaciones y/o adaptaciones que resulten necesarias.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**No atendida.** El Instituto no presentó evidencias de las acciones concretas, sistematizadas y constantes formalmente institucionalizadas llevadas a cabo para efectuar las actualizaciones y/o adaptaciones al Manual General de Organización acordes con la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número:RD-008/2017/016**

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que considera la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo concerniente a la capacitación de los sujetos obligados, se recomienda al Instituto establecer un mecanismo de control, con el cual se aseguren que los servidores públicos encargados de las capacitaciones a los sujetos obligados, cumplen con los requisitos establecidos en los Manuales de Organización y de procedimientos específicos.

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:**

**Atendida con mejoras efectuadas.** La documentación presentada por el Instituto para atender esta recomendación garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Organización y de procedimientos específicos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO: 14**

## 5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

## 5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas que hacen presumir una falta administrativa no grave de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera del **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS